

RESOLUCION No. 163 DE 2014.

24 NOV. 2014

Por el cual se modifica la resolución 085 del 31 de Julio de 2014, "por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2014"

La Directora General (E) del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 085 del 31 de julio de 2014, en el artículo primero se fijó un porcentaje del DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (2.94%) para el incremento de las asignaciones salariales mensuales al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar , para la vigencia fiscal 2014 respetando los toques por niveles establecidos en el artículo 7° del Decreto 185 del 07 de febrero de 2014, emanado del Gobierno Nacional , a través del Departamento Administrativo de la Función Pública quedando así:

GRADO	NIVEL	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2	Directivo	6.013.156	3.540.256
1	Directivo	5.273.352	
1	Asesor	4.106.128	
1	Profesional	3.747.274	
2	Asistencial	1.553.525	
1	Asistencial	1.811.369	

Que en el Parágrafo del Artículo Primero se estableció que: Aquellas Personas que por circunstancias especiales, al momento de hacerle el cálculo del incremento, llegaren a sobrepasar el límite máximo permitido por el artículo 7° del Decreto 185 del 07 de febrero de 2014, deberían ser ajustadas de tal manera que no excedieran dicho límite.

Que siguiendo las medidas del Departamento de Bolívar, de fijar como porcentaje máximo en que se podría incrementar la asignación salarial mensual de los empleados de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, sin superar el límite máximo establecido en el artículo 7° del Decreto 185 del 07 de febrero del 2014 , para cada nivel de empleo , es de CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) ésta entidad descentralizada por servicios del orden departamental considera pertinente adoptar dicho porcentaje como incremento de la asignación salarial de la planta de cargos del ICULTUR, sin superar el límite máximo establecido en el artículo 7° del Decreto 185 del 07 de febrero de 2014.

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe apropiación suficiente en los gastos de nómina y personal para cubrir el incremento salarial que se dispone en este acto administrativo.

Que atendiendo igualmente, el principio constitucional que protege el carácter vital y móvil del salario de los trabajadores en Colombia, y de esta manera conservar el poder adquisitivo del salario, es procedente realizar los respectivos incrementos a la asignación salarial.

Que en virtud de lo expuesto,

RESOLUCION No. 163 DE 2014.

24 NOV. 2014

Por el cual se modifica la resolución 085 del 31 de Julio de 2014, "por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2014"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Artículo Primero de la Resolución No. 085 del 31 de julio de 2014 el cual queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en un porcentaje del CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%), el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para la vigencia fiscal del 2014, respetando los topes por niveles establecidos en el artículo 7° de Decreto 185 del 07 de febrero de 2014, emanado del Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, quedando así:

GRADO	NIVEL	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2	Directivo	6.104.282	3.540.256
1	Directivo	5.353.266	
1	Asesor	4.168.355	
1	Profesional	3.804.062	
2	Asistencial	1.577.068	
1	Asistencial	1.838.819	

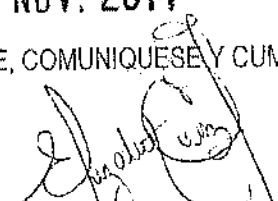
Parágrafo Primero: La aplicación de los límites descritos en el presente artículo, se realizará respetando lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1433 de 2000, y de acuerdo con el Concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, bajo el Radicado RAD: 6021-10.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento fijado en la presente resolución se pagará con retroactividad a partir del 1 de enero del 2014, como determina el artículo 13 del Decreto 185 de 2014.


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación que se hará en la página web de la entidad.

Dada en Cartagena de Indias a los **24 NOV. 2014**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ELIZABETH CAMPILLO JIMENEZ
Directora General (E)


Proyectó: Juan Carlos Patrón
Director Administrativo y Financiero


Revisó: S.M.A.M.
Asesora Jurídica